

Cuarto. *Criterios de distribución.*—La concesión de subvenciones previstas en esta orden se realizará de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en la orden de bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán resueltas por el titular del departamento en el plazo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de la delegación que proceda, en su caso, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será el establecido en la orden de bases reguladoras, contados a partir de la publicación de esta orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud de la ayuda.

2. La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la publicación prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. *Recursos.*—La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación o, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicte la resolución. En ningún caso se podrán simultanear ambas vías de recurso.

Octavo. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las subvenciones previstas en esta orden se efectuará con cargo a los conceptos presupuestarios 21.01.411M.482 y 21.01.411M.483 de los Presupuestos Generales del Estado de 2007, quedando supeditada la concesión de las mismas y su cuantía total máxima a las disponibilidades presupuestarias existentes en los conceptos mencionados, que ascienden a 601.916 euros para el concepto 482 y a 195.450 euros para el concepto 483.

Los fondos disponibles para el pago de las subvenciones se asignarán para las diferentes actividades en la forma descrita en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras.

Noveno. *Efectos.*—La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

## BANCO DE ESPAÑA

18910

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de octubre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

### CAMBIOS

1 euro =	1,4407	dólares USA.
1 euro =	165,41	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	26,860	coronas checas.
1 euro =	7,4546	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69720	libras esterlinas.
1 euro =	251,05	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7026	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6381	zlotys polacos.
1 euro =	3,3437	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1782	coronas suecas.
1 euro =	33,351	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6751	francos suizos.
1 euro =	86,72	coronas islandesas.
1 euro =	7,7210	coronas noruegas.
1 euro =	7,3440	kunas croatas.
1 euro =	35,5980	rublos rusos.
1 euro =	1,7179	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5688	dólares australianos.
1 euro =	1,3763	dólares canadienses.
1 euro =	10,7632	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,1659	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.117,57	rupias indonesias.
1 euro =	1.306,57	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8184	ringgits malasio.
1 euro =	1,8779	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,167	pesos filipinos.
1 euro =	2,0898	dólares de Singapur.
1 euro =	45,572	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4923	rands sudafricanos.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.